

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 28 DE AGOSTO DE 1967

} N° 15.939

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto N° 886-DG de 23 de noviembre de 1966, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 450 de 2 de agosto de 1967, por el cual se reglamenta una Ley.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resuelto N° 641 de 24 de agosto de 1967, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 886-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 886-DG.—Panamá, 23 de noviembre de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Federico G. Guardia G., en representación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, quien se ha dirigido al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de que se le aumenten cuatro unidades móviles y nuevas frecuencias al Resuelto No. 307-DG de 5 de abril de 1966.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión del Ministerio de Gobierno y Justicia, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud,

RESUELVE:

Conceder al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, representada legalmente por su Director Ejecutivo el señor Federico G. Guardia G., permiso para que se adicione el Resuelto N° 307-DG de 5 de abril de 1966, con cuatro unidades móviles y nuevas frecuencias, en la siguiente forma:

Unidades Móviles Adicionales:

16. Ubicación: Camión Ford 1965, 1½ toneladas, placa 1243, motor FF50-JN613675.

Frecuencia: 150.19 Mc/s.

Indicativo: IDAAN, Móvil 16.

17. Ubicación: Camión Ford 1965, 1½ toneladas, placa 1241, motor F50-JN613677.

Frecuencia: 150.19 Mc/s.

Indicativo: IDAAN, Móvil 17.

18. Ubicación: Camión Ford, 2½ toneladas, placa 1240, motor F61-AN624285.

Frecuencia: 150.19 Mc/s.

Indicativo: IDAAN, Móvil 18.

19. Ubicación: Camión International 1965, 2 toneladas, placa 1248, motor 1154-75HA.

Frecuencia: 150.19 Mc/s.

Indicativo: IDAAN, Móvil 19.

Las frecuencias del Resuelto 307-DG de 5 de abril de 1966 quedarán modificadas así:

a) Estación Base y unidades móviles 1, 2 y 3: 150.07 y 150.19 Mc/s.

b) Unidades Móviles 4 al 15: 150.19 Mc/s.

Las normas y demás características, continuarán siendo las mismas indicadas en el Resuelto original.

Este permiso comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno,

Fabián Velarde.

Ministerio de Educación

REGLAMENTASE UNA LEY

DECRETO NUMERO 450

(DE 2 DE AGOSTO DE 1967)

por el cual se reglamenta la Ley 29, de 30 de enero de 1967.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º) Que la Ley 29 de 1967, artículo 18, establece "un impuesto de uno por ciento (1%) adicional al arancel vigente, sobre el valor F.O.B. de todas las mercancías que se importen y también de las mercancías que se introduzcan al territorio jurisdiccional de la República, procedentes de la Zona Libre de Colón, o de la Zona del Canal", con el propósito de financiar las finalidades de dicha Ley, que no es otra que la de impulsar la Educación Vocacional en toda la República; y

2º) Que el artículo 9º de la Ley 29 de 1967 crea una Junta Nacional de Educación Vocacional, especifica la integración y atribuciones de la misma y adopta otras medidas que es necesario reglamentar;

DECRETA:

Artículo Primero: Se ordena la instalación de la Junta Nacional de Educación Vocacional,

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:	TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50	Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 51
(Relleño de Barraza)	(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271	Apartado Nº 3414

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 2.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 417

creada en el artículo 9º de la Ley 29 de 1967, formada así: 1º) El Ministro de Educación, quien será su Presidente; 2º) El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias; 3º) El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública; 4º) un representante de la Universidad de Panamá; 5º) un representante del Sindicato de Industriales; 6º) un representante del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU); y 7º) un representante de la Cámara Panameña de la Construcción, la cual tendrá las atribuciones señaladas en la Ley 29 de 1967.

Parágrafo: Cada miembro de la Junta Nacional de Educación Vocacional tendrá un suplente libremente nombrado por el funcionario o la institución representada.

Los miembros de la Junta Nacional de Educación Vocacional no devengarán honorarios ni remuneración.

Artículo Segundo: La Junta Nacional de Educación Vocacional y la Contraloría General de la República adoptarán las medidas que consideren adecuadas para establecer en el Banco Nacional de Panamá la cuenta corriente "Fondo de Escuelas Vocacionales", a que se refiere el artículo 20 de dicha Ley 29 de 1967. Sólo se podrá girar contra esta cuenta mediante la autorización de la Junta Nacional de Educación Vocacional y la aprobación del Ministerio de Educación y de la Contraloría General de la República.

Parágrafo: El producto del impuesto del uno por ciento (1%) adicional al arancel vigente a que se refiere el artículo 18 de la Ley 29 de 1967 y los otros ingresos destinados a Educación Vocacional serán depositados en el referido "Fondo de Escuelas Vocacionales".

Artículo Tercero: La Junta Nacional de Educación Vocacional presentará al Órgano Ejecutivo, a la mayor brevedad posible, un proyecto de Reglamento o de Estatutos sobre su propio funcionamiento, deberes, atribuciones, sueldos y derechos de los funcionarios ejecutivos o empleados subalternos encargados de la Educación para el Desarrollo en todos los establecimientos de centros del país.

Artículo Cuarto: La Junta Nacional de Educación Vocacional señalará la orientación y reglamentará el funcionamiento de todos los plan-

teles oficiales dedicados a la Educación Vocacional y de todos los Cursos y Secciones destinados a la misma finalidad. Se procederá a estudiar el plan mediante el cual se coordine o se unifique las partidas del "Fondo de Escuelas Vocacionales" y las partidas que figuran en el Presupuesto de Educación para colegios, departamentos y asignaturas de Educación Vocacional, de manera que se puedan hacer mejores programas de inversión y de orientación general de la enseñanza para el desarrollo económico del país.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

HACESE UN NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 641

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resueito número 641.—Panamá, 24 de agosto de 1967.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

por instrucciones del Excelentísimo señor
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto Nº 402 de 16 de octubre de 1963, se constituyó el Patronato de Clubes 4-S de la Provincia de Los Santos, con el fin de administrar la suma de cinco mil balboas (B/5,000.00) que la Lotería Nacional de Beneficencia donara a los Clubes 4-S de esa Provincia;

Que por Resueito Nº 380 de 8 de junio de 1966 se nombró al señor Misael Murillo como miembro principal en representación de la Agencia Agrícola de Macaracas;

Que por razones personales el señor Murillo ha renunciado al cargo, y se hace necesario nombrar su reemplazo;

RESUELVE:

Nómbrase al señor Ariosto Espino, Miembro Principal del Patronato de Clubes 4-S de la Provincia de Los Santos en representación de la Agencia Agrícola de Macaracas, y en reemplazo del señor Misael Murillo, quien renunció.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES, JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

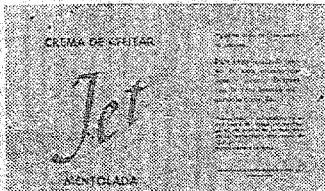
Yo, Lorenzo Romagosa, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 3-11-624, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía Panameña Aerosol, S. A., por este medio confiero poder especial al Licenciado Abel Espino Porras, varón, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal número 7-27-843, con oficinas en calle 44 No. 12, lugar donde recibe notificaciones a fin de que solicite en nombre y representación de la Compañía Panameña Aerosol, S. A., ante el Ministerio a su digno cargo, el registro de la marca de fábrica distinguida con el nombre "Jet", con la cual se propone distinguir y amparar en el comercio e industria una crema de afeitar, mentolada.

El Licenciado Abel Espino Porras queda facultado para realizar todas las gestiones que le sean necesarias al buen cumplimiento del objeto expresado.

Panamá, 20 de abril de 1967.

Lorenzo Romagosa,
Céd. No. 3-11-624.

Y yo, Abel Espino Porras, abogado, en ejercicio del poder especial que antecede, por este medio solicito a usted, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica distinguida con el nombre "Jet", a nombre de la Compañía Panameña Aerosol, S. A., con la cual se propone distinguir y amparar en el comercio e industria una crema de afeitar, mentolada, de su producción.



Esta marca de fábrica consiste en la palabra "Jet" tal como aparece en la etiqueta rectangular con fondo verde turquesa en cuyo centro se encuentra la palabra distintiva "Jet" con letras negras. En la parte superior de la etiqueta se lee la frase crema de afeitar, en letras negras. En la parte inferior se lee la palabra mentolada, también en letras negras. En el lado derecho de la etiqueta se lee las instrucciones sobre el uso de la crema de afeitar que será amparada por la marca de fábrica mencionada. Tanto en el fondo como el color de las letras y la forma de las letras y tamaño de las mismas pueden ser cambiadas; y serán usadas en forma impresa, estarecidas, estampadas, grabada, en relieve o en

cualquier otra forma. Este producto se venderá próximamente en el mercado.

Pruebas: Acompaño las siguientes: a) Poder de la Peticionaria; b) Declaración Jurada de la Peticionaria; c) Certificado del Registro Público de la Representación Legal; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé para la reproducción de las etiquetas; f) Comprobantes de que se han pagado los derechos fiscales.

Panamá, 20 de abril de 1967.

Abel Espino Porras,
Céd. No. 7-27-843.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

PROTOCOLO

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado jabones de tocador, shampoo, desodorantes, cremas, preparaciones para afeitar y toda clase de artículos de tocador para hombres y mujeres.

La marca consiste, como se dejó expresado en la palabra Protocolo y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá, y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 17 de mayo de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

LEMON FRESH

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado toda clase de artículos de tocador para hombres y mujeres.

La marca consiste, como se dejó expresado en las palabras Lemon Fresh y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá, y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- 1) Declaración Jurada de la peticionaria;
- 2) Seis (6) ejemplares de la marca;
- 3) Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 17 de mayo de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

PUNCH

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado artículos de tocador para hombres, detergentes en barras y polvos detergentes.

La marca consiste, como se dejó expresado en la palabra Punch y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá, y se aplicará a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos fiscales.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310. El certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada Aseol.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 17 de mayo de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive (Central America) Inc., sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en la Calle Segunda de la Urbanización Industrial de la ciudad de Panamá y con Patente Industrial de Primera Clase número 463, expedida el 11 de octubre de 1957, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

GARDENIA

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado cosméticos en general, con exclusión de jabones de tocador.

La marca consiste, como se dejó expresado en la palabra Gardenia, y será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá. Será aplicada a los recipientes que contendrán sus productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera otras formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de la peticionaria;
- b) Seis (6) ejemplares de la marca;
- c) Constancia de pago de los derechos fiscales;
- d) El Certificado del Registro Público.

El poder se encuentra debidamente registrado bajo el número 310.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 23 de junio de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Ingelheim/Rhein, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de

una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PLUROBOL

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen, al igual que en el comercio internacional desde el año 1964, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 776.272 del 13.8.1963, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jurada. El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 242.

Panamá, 8 de mayo de 1967.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapiá, Linares & Lasso,

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCIÓN**SOLICITUD**

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita al Órgano Ejecutivo se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a composiciones detergentes particuladas.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;

- b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
 c) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 2 de mayo de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
 Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.
 Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita al Organismo Ejecutivo se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a composiciones blanqueantes.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
 b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
 c) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 17 de mayo de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo,

Carlos Bolívar Pedreschi,
 Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.
 Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las le-

yes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita al Organismo Ejecutivo se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a composición limpiadora para fregar.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
 b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
 c) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 17 de mayo de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
 Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.
 Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita al Organismo Ejecutivo se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a composiciones contra la transpiración.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
 b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
 c) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 20 de julio de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
 Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.
 Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de patente de invención

Señor *Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima extranjera, organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita al Organismo Ejecutivo se le otorgue patente de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a un limpiador abrasivo para fregar.

Se acompaña:

- 1) Poder de la peticionaria;
- 2) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- 3) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 17 de mayo de 1967.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula No. 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE DOMINGO SOTO

Notario Público Tercero del Circuito
con cédula Nº N-3-91

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 998 de esta fecha las señoritas Carmen Colombia Restrepo Rosas y María Mercedes Restrepo Rosas, han constituido una sociedad Colectiva de Comercio, denominada Restrepo y Restrepo, Compañía Limitada, la cual tendrá su domicilio en la ciudad de Panamá, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier otro punto de la República.

Que el capital social es de mil quinientos balboas (B. 1.500.00) aportado por ambas socias por partes iguales, quedando la responsabilidad de cada una de estas limitada a su aporte social.

Que la sociedad se dedicará a la venta de toda clase de flores naturales nacionales o extranjeras y a cualquier otro negocio de lícito comercio.

Que la administración y dirección de la sociedad, el uso de la firma social y la representación legal de la misma correrá indistintamente a cargo de ambas socias.

Que el término de la sociedad será de diez (10) años, a partir de la fecha de inscripción de esta escritura, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de las partes.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete (1967).

José D. Soto,

Notario Público Tercero.

L. 54403

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION Pública Nº 9-M

Hasta el día 22 de febrero de 1967, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 19 de enero de 1967)

Juan Miguel Aued,
Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA No. 6-V

Hasta el día 4 de abril de 1967, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: Pañales de Algodón 27" x 27", con destino a la Clínica del Niño Sano, Pediatría.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 2 de marzo de 1967.

Juan Miguel Aued,
Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 8-V

Hasta el día 17 de abril de 1967, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Teja para Uniformes del Personal Femenino de la Institución".

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 15 de marzo de 1967.

Juan Miguel Aued,
Jefe del Departamento de Compras.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Hipotecario propuesto por Carmen Echevers yda. de Vallarino, contra Beverly Joyce Silliman de Mizrachi y Eliana Mizrachi Lel, ésta última representada por su madre Clementina Ramos, también conocida por Clementina Lel Sánchez, herederas declaradas del causante Emilio Mizrachi, se ha señalado las horas hábiles del día quince (15) de noviembre venidero del año de mil novecientos sesenta y siete (1967), para llevar a la práctica el remate de la siguiente propiedad perteneciente a la Sucesión demandada, mediante Auto dictado el 7 de julio de mil novecientos sesenta y siete (1967) en el mencionado Juicio, a fin de que con el producto del remate se pague a la demandante el valor de su crédito.

Finca Nº 3014, inscrita al folio noventa (90) del Tomo trescientos cuarenta y tres (343), de la Sección de Colón, del Registro de la Propiedad, que consiste en una casa construida en el medio lote de terreno número ocho (8) de la manzana treinta y cinco (35) del plano de la ciudad de Colón, situada en la calle décima de esta misma ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte, la citada calle décima, Sur: la otra mitad del mencionado lote ocho (8); Este: el lote número siete (7) de la manzana treinta y cinco (35), y Oeste, el lote nueve (9) de la misma manzana treinta y cinco (35). Medidas: Nueve (9) metros ochenta centímetros de ancho, por veinte (20) metros setenta (70) centímetros de fondo, ocupando una superficie de ciento noventa (190) metros cuadrados, con cuatro (4) decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate, la suma de quince mil balboas (B/ 15.000.00), de acuerdo con lo pactado en la Escritura Hipotecaria y se hará postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes 2/3 de la base señalada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la base señalada.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán la Finca en Remate al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco (25) de agosto de mil novecientos sesenta y siete (1967) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Secretario de Funciones de Alguacil Ejecutor,

Luis A. Barria.

L. 60806
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Pascual Medrano Ruiz, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y siete.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Pascual Medrano Ruiz, desde el día veintiocho (28) de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de esposa, la señora Celestina Martínez viuda de Medrano.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticinco (25) de julio de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L 52975

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Emilia Armstrong Celasio, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Isaac Norman William, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 52049

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 277-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Esteban Rodríguez, vecino del Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje 116-474, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 141-A la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Hectáreas con 5251.87 m², ubicada en Los Limones Corregimiento de Divalá del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino Real de Divalá a Alanje;
Sur: Abraham Pérez;
Este: Callejón de Santo Tomás a la Carretera C. U. S. A.;

Oeste: Diógenes Sánchez, Abraham Pérez, Casimiro Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 22 días del mes de marzo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN GUIZADO.

La Secretaria Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 27081

(Única publicación)